



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Asunción, 27 de abril de 2007

**VISTO:** Los Artículos 216, 238 y concordantes de la Constitución Nacional.

La Ley N° 1.535/1999, "De Administración Financiera del Estado".

La Ley N° 1.636/2000, "Que regula la aplicación del Artículo 88 de la Ley N° 1.535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 8.127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

El Decreto N° 196/2003, "Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la tabla de categorías, denominación de cargos y remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial".

El Decreto N° 4.070/2004, "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

N° 1954



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-2-

El Decreto N° 8215/2006, "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a formular en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado el Presupuesto Plurianual Referencial y se aprueban los lineamientos, las directivas y el manual instructivo para la programación, elaboración y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucional plurianual de las Entidades que integran el Presupuesto General de la Nación".

El Decreto N° 8.770/2006, "Por el cual se aprueba el Presupuesto Plurianual Referencial de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación para el periodo plurianual 2007 - 2009".

El Decreto N° 10.229/2007, "Por el cual se aprueba la vigencia del módulo de control y evaluación presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación".

El Decreto N° 10.064/2007, "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de Programas y/o Proyectos financiados con recursos del Crédito Público y Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), así como las transacciones del Servicio de la Deuda Pública" (Expediente M.H. N° 7890/2007); y

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-3-

**CONSIDERANDO:** Que por disposición de la Constitución Nacional, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta (Artículo 216 CN).

Que el Artículo 177 de la Constitución Nacional consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que por el Artículo 3° de la Ley N° 1.535/99, se establece el ámbito de aplicación de los Organismos y Entidades del Estado que textualmente establece....  
"Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes Organismos y Entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes Autónomos y Autárquicos; e) Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas y Entidades Financieras Oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República...."

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-4-

Que el Artículo 4º de la referida ley preceptúa que....  
"El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales...".

Que el Artículo 13 de la misma Ley N° 1.535/99, consagra que "los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: a) la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el inciso a) del Artículo 12 de esta Ley; b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-5-

acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan; y c) la programación del financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal proyectado se basará en la proyección del ahorro público y la capacidad de endeudamiento del país.....Los administradores de los Organismos y Entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen".

Que en concordancia con la disposición legal transcrita, por el Artículo 14 de la Ley N° 1.535/99, se establece que "el Poder Ejecutivo, sobre la base de la anterior programación, determinará anualmente por Decreto y dentro del primer cuatrimestre los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación, teniendo principalmente en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa monetario y el plan anual de inversión pública... Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación a la educación y al Poder Judicial, no serán inferiores al veinte por ciento ni al tres por ciento, respectivamente, del total asignado a la Administración

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-6-

Central, excluidos los préstamos y otras operaciones de crédito público, y las donaciones o asistencias financieras no reembolsables. En el caso del monto asignado al Poder Judicial, éste incluirá los organismos citados en los Incisos g), h), i) y j) del Artículo 3° de esta ley...".

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 1.535/1999, se instituye que el Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional; en tal sentido se ha emitido el Decreto N° 10.229/2007.

Que por la Ley N° 1.636/2000, el Artículo 1° prescribe expresamente que "la técnica "Base Cero", prevista en el Artículo 88 de la Ley N° 1.535 del 31 de diciembre de 1999, deberá ser empleada inexcusablemente por todos los Organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, a partir de la elaboración del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002"; por el Artículo 2° que "A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10.337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-7-

supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales; y por el Artículo 3° que "El incumplimiento de esta ley, por parte de los funcionarios responsables, será considerado mal desempeño de sus funciones".

Que por el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, se establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-8-

Que la Ley N° 1.535/99 en su Artículo 15, estipula "Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto. Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación serán compatibles con los planes operativos institucionales, conforme a los siguientes criterios: a) los organismos de la Administración Central elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gasto e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente. Se entenderá por Administración Central los organismos y entidades incursos en los Incisos a) y l) del Artículo 3o. de esta ley; b) los organismos y entidades citados en el Artículo 3o., incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de la presente ley, elaborarán sus proyectos y anteproyectos de presupuesto teniendo en cuenta la estimación de los ingresos previstos en sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, así como el monto de las transferencias provenientes del Tesoro Público y las interinstitucionales, que les será determinado y comunicado por el Poder Ejecutivo; y c) los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda".

N° \_\_\_\_\_





**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10334

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-9-

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 4.070/2004, se dispone que la Secretaría Técnica de Planificación es el órgano rector de los Sistemas Nacionales de Planificación.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda en su Dictamen N° 302 del 26 de abril de 2007, emitió su parecer jurídico para la emisión de este Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Establécense los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, que se regirán por las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2°.- Los lineamientos generales para la programación, formulación y presentación al Ministerio de Hacienda de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales contendrán los objetivos, las metas y producción de bienes y servicios del sector público, orientados hacia las directrices establecidas por el Plan de Crecimiento Económico con Equidad "Paraguay 2011", la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza, así como las Políticas



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-10-

Económicas y Fiscales, las Estrategias de Desarrollo, el Programa Monetario, el Programa Operativo Anual Institucional, los Planes Operativos Anuales de los Programas y/o Proyectos Financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables y el Plan Anual de Inversión Pública, de conformidad a lo dispuesto en este Decreto.

N° \_\_\_\_\_  
**Art. 3°.-** Los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyecto de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado integrados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, deberán ser compatibles con los Planes Operativos Institucionales y orientados al Plan Anual de Inversiones, en virtud de lo establecido en los Artículos 15 y 30 de la Ley N° 1.535/99 y las disposiciones de este Decreto.

**Art. 4°.- De las Políticas y Prioridades del Gobierno.** La acción gubernamental deberá estar orientada a enfrentar los desafíos que impone dar atención de manera eficaz y eficiente a las crecientes demandas sociales, desde una perspectiva que incorpore cuatro ejes de intervención, que consolidan las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible, en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. En este contexto el gasto público, como herramienta de implementación de políticas públicas para el desarrollo deberá estar orientado a las siguientes prioridades y objetivos estratégicos:



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-11-

- a) **La política social:** Mejorar las condiciones de vida de la población, a través del ejercicio pleno de sus derechos sociales, con un enfoque universal, equitativo e igualitario, con énfasis en la reducción de los niveles de pobreza, pobreza extrema y desigualdad en la población a través de programas focalizados hacia los grupos más vulnerables de la sociedad en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza, sobre los ejes de protección social, promoción social e inclusión económica.
- b) **La política económica:** Mejorar la competitividad de la estructura económica y consolidar la transformación productiva con vocación exportadora, priorizando la generación de empleo, en el marco del desarrollo sustentable, bajo un marco de estabilidad macroeconómica que brinde una previsibilidad a los agentes económicos, sobre la base de: la disciplina fiscal, la consolidación de la implementación de la reforma tributaria, y la profundización de las reformas del sistema financiero ya iniciadas.
- c) **La política ambiental:** Impulsar la aplicación del modelo de desarrollo sostenible, basado en la protección, recuperación y conservación del ambiente para el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la población presente y futura. Consolidar el mejoramiento del marco institucional, los sistemas de regulación e incentivos, para la eficiente gestión ambiental y avanzar sustancialmente hacia la sostenibilidad de la actividad económica integrándola en forma armónica con el ambiente, priorizando los sectores agropecuario, forestal e industrial.



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-12-

- d) **La política institucional.** Brindar seguridad democrática, recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y en sus representantes, y otorgar el clima adecuado para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y políticas en el país. Para ello, se priorizará la modernización de la administración pública sobre la base de la gestión orientada a resultados, incluidas las empresas públicas. Consolidar la transparencia e integridad en la gestión pública, además de promover los mecanismos para mejorar la seguridad física y jurídica en el país.

En dicho contexto, las instituciones, formularán sus presupuestos en base al Plan Operativo Anual (POA). A tal efecto, la Secretaría Técnica de Planificación (STP) proveerá la metodología y asistencia técnica necesaria.

Art. 5°.- Las instituciones que procederán a elaborar sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en base al POA, son las siguientes:

PODER EJECUTIVO
12 - 01 Presidencia de la República (Todas las Dependencias)
12 - 02 Vicepresidencia de la República
12 - 03 Ministerio del Interior
12 - 04 Ministerio de Relaciones Exteriores
12 - 05 Ministerio de Defensa Nacional
12 - 06 Ministerio de Hacienda
12 - 07 Ministerio de Educación y Cultura



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-13-

12 - 08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
12 - 09 Ministerio de Justicia y Trabajo
12 - 10 Ministerio de Agricultura y Ganadería
12 - 11 Ministerio de Industria y Comercio
12 - 13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

14 - 01 Contraloría General de la República

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**

22 - 01 Gobierno Departamental de Concepción
22 - 02 Gobierno Departamental de San Pedro
22 - 03 Gobierno Departamental de Cordillera
22 - 04 Gobierno Departamental de Guairá
22 - 05 Gobierno Departamental de Caaguazú
22 - 06 Gobierno Departamental de Caazapá
22 - 07 Gobierno Departamental de Itapúa
22 - 08 Gobierno Departamental de Misiones
22 - 09 Gobierno Departamental de Paraguari
22 - 10 Gobierno Departamental de Alto Paraná
22 - 11 Gobierno Departamental de Central
22 - 12 Gobierno Departamental de Ñeembucú
22 - 13 Gobierno Departamental de Amambay
22 - 14 Gobierno Departamental de Canindeyú
22 - 15 Gobierno Departamental de Presidente Hayes
22 - 16 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
22 - 17 Gobierno Departamental de Boqueron

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-14-

<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>
--------------------------------------

23 - 01 Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
--

23 - 02 Consejo Nacional de la Vivienda
---

23 - 03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
---

23 - 06 Instituto Nacional del Indígena
---

23 - 15 Dirección Nacional de Aduanas
---------------------------------------

23 - 16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
---

23 - 17 Instituto Paraguayo de Artesanía
--

23 - 18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
--

<b>ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>
---

24 - 01 Instituto de Previsión Social
---------------------------------------

<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>
--------------------------

25 - 04 Administración Nacional de Navegación y Puertos
---

25 - 05 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
---

25 - 07 Industria Nacional del Cemento
--

**Art. 6°.-** La elaboración de los Planes Operativos Anuales que reflejen la planificación Institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, será de carácter obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), debiendo ser presentados a las respectivas UAF's, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-15-

Asimismo, será obligatoria la elaboración del PAI para los programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones, los que deberán ser presentados a las respectivas UAF's y constituirán la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. Esta presentación debe ser realizada a más tardar el 30 de mayo del año en curso, a excepción de los Gobiernos Departamentales que lo podrán hacer hasta el 20 de junio del 2007. La coordinación técnica y operativa de estas actividades estará a cargo de las Instituciones competentes, tales como la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República (STP) y del Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (Dirección de Estudios Económicos), y la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (Dirección General de Presupuesto, DGP; y la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, DGCDP). Las mencionadas dependencias deberán arbitrar los medios en forma conjunta a los efectos de establecer las metodologías y procedimientos requeridos para su implementación.

**Art. 7°.- Control y evaluación de programas y proyectos.** Dentro del proceso de control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación establecidos en los Artículos 27 y 52 y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 1.535/99, los Organismos y Entidades del Estado, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales deberán presentar las matrices de identificación de los Productos, Recursos y los Resultados esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos dispuestos por el Ministerio de Hacienda con sus planillas correspondientes



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10.337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-16-

**Art. 8°.- Presupuesto Base Cero.** Los Organismos y Entidades del Estado, citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado", deberán programar, formular y presentar sus respectivos anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 con la priorización de los recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la Técnica del Presupuesto Base Cero (PBC).

Los escenarios presupuestarios a ser desarrollados serán el mínimo y el máximo, cuyos criterios de programación deberán adecuarse a lo dispuesto por este Decreto.

**Art. 9°.-** La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en sus escenarios deberán reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado, deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC).

**Art. 10.- Criterios de Programación y Formulación de Ingresos:** Para la carga de datos correspondientes a los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, se deberá utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda, Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP). En el mismo, deberán registrarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2008 ordenados según el clasificador de recursos por grupos, subgrupos y detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2007.





**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 1033F

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-17-

1. El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará en base a un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:
- Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2008.
  - Estadísticas de realización de ingresos.
  - Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.
  - Otras variables que incidan en la generación de los mismos, según la naturaleza del ingreso.

Los ingresos estimados por ventas de bienes y/o prestación de servicios deben responder a las posibilidades reales de recaudación de los mismos. En ningún caso deberá programarse ingresos que no estén debidamente respaldados por disposición legal.

2. Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro), deberán ajustarse a las estimaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme a las siguientes directrices:
- Mínimo:** El nivel de asignaciones para este escenario constituirán los montos globales establecidos de acuerdo con la programación financiera y comunicados por el Ministerio de Hacienda.
  - Máximo:** El nivel de asignaciones para este escenario deberán ser programados tomando como marco referencial los valores de asignación de recursos aprobados en el Decreto N° 8.770 del 28 de diciembre del 2006, "Por el cual se aprueba el Presupuesto Plurianual referencial de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación para el Periodo Plurianual 2007-2009".

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-18-

3. Los recursos institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos propios), deberán programarse:
- a) **Mínimo:** hasta los niveles de asignación del presupuesto vigente.
  - b) **Máximo:** El nivel de asignaciones para este escenario, deberán ser programados tomando como base referencial los valores de asignación de recursos aprobados en el Decreto N° 8.770 del 28 de diciembre del 2006, "Por el cual se aprueba el Presupuesto Plurianual referencial de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación para el periodo plurianual 2007-2009".
4. La programación de los Recursos del Crédito Público y aquellos provenientes de las Donaciones se efectuará según cronograma de desembolsos, las cuales deberán contar previamente con los convenios suscriptos con los organismos financiadores y contar con su correspondiente ratificación legal, con el parecer favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
5. En los casos de Donaciones celebrados por el Poder Ejecutivo que no cuenten con aprobación legislativa deberán acompañar copia del convenio o documento reversal y solicitar a pedido de parte la aprobación dentro del proceso de autorización por el Congreso Nacional con el presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-19-

**Art. 11.- Criterios de Programación de Gastos.** Para la programación de gastos y la carga de datos de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, se utilizarán los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda: Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en base a codificación aprobada por el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2007.

Las estructuras programáticas básicas definidas son:

Tipo de Presupuesto 1 Programas de Actividades Centrales: Hasta el nivel de Programas.

Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción: Programas, hasta el nivel de Subprogramas.

Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión: Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.

Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública: Hasta el nivel de Programas.

Además deberá contener: la Unidad Responsable, Partidas de Objetos del Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Departamento.

- 1. Servicios Personales:** El Ministerio de Hacienda no liberará el Anexo del Personal en el SIPP, con ninguna de las fuentes de financiamiento. El Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado, será

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-20-

la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal en el SIPP conforme al SINARH, en casos justificados y documentados.

1.1. Se asegurarán las remuneraciones básicas (sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo).

1.2. El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del grupo 100 - Servicios Personales del Anteproyecto de Presupuesto 2008 en sus dos escenarios, no deberá sobrepasar el monto y la fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2007 por la Ley N° 3.148/2006 y sus modificaciones, con excepción de las incidencias de montos que deben ser impactadas en el SIPP de acuerdo a las reprogramaciones del anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2007 que afecten a sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldos (12 avas partes), por traslados de cargos de una entidad a otra por movilidad laboral de funcionarios, para aquellas entidades que requieran de mayores recursos para financiar crecimientos vegetativos tales como el sector educación, las fuerzas públicas y los casos debidamente justificados autorizados por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.

1.3. El subsidio para la salud con el objeto del gasto 191, será previsto por la suma de ~~cuarenta y cinco mil~~ ~~ochenta y cinco mil~~ (G. 85.000.-) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial,

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-21-

Contraloría General de, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por ley.

- N° \_\_\_\_\_
- 1.4. Asimismo, se deberá programar lo correspondiente al subsidio familiar la suma de guaraníes treinta y cinco mil (G. 35.000.-) mensuales, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta la suma de guaraníes un millón cien mil (G. 1.100.000.-) mensuales, en el Objeto del Gasto 131, Subsidio Familiar.
  - 1.5 Las categorías presupuestarias para los cargos docentes identificadas con las letras "L", "Z" y "U" contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura y las Universidades Nacionales deberán estar previsto exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula establecidos en sus respectivas Leyes, reglamentaciones o Reglamentos Internos.

Asimismo, aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, los cuales deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas.



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-22-

Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que recibe remuneraciones de docente por parte de estas Entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen en el ejercicio efectivo de la docencia. Para aquellos funcionarios y empleados públicos de la Administración Central o Entidades Descentralizadas que perciben remuneración por escalafón docente, no se preverá la bonificación por grado académico.

- N° \_\_\_\_\_
- 1.6. Las Entidades afectadas por el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de las fuerzas públicas deberán presentar por expediente al Ministerio de Hacienda el detalle de sus requerimientos, los cuales deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas y el Ministerio de Hacienda en base a la racionalización de los Recursos del Tesoro procederá a la programación solicitada teniendo en cuenta la real necesidad del crecimiento.
  - 1.7. Dentro de las normas de movilidad laboral de funcionarios y empleados públicos establecidas por el Artículo 37 de la Ley N° 1.626/2000, las Entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la Institución. A tal efecto deberán presentar por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de la entidad origen a la de destino. El Ministerio de Hacienda, regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por la entidad de destino y origen.



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-23-

- 1.8. La Unidad Básica Alimenticia (UBA) para el personal en actividad de las Fuerzas Armadas y Oficiales y Suboficiales en actividad, y de la Policía Nacional, que alcanzará al oficial y suboficial, su esposa o esposo, y hasta dos hijos menores de dieciocho años, e igualmente a los Oficiales y Suboficiales solteros y solteras hasta con dos hijos menores de dieciocho años, deberán ser previstas hasta el monto de guaraníes ciento ochenta mil (G. 180.000.-) mensuales, por doce meses, conforme a tabla vigente.
- 1.9. Las Bonificaciones por Grado Académico deberán programarse por montos que no superen G. 500.000.- mensuales para el personal que ocupan cargos en el anexo de personal de acuerdo a los conceptos descritos en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones, del Clasificador Presupuestario.
- 1.10. Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto del 2003, para cargos de funcionarios y empleados que ejercen cargos que conllevan la representación legal de la Institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de conducción política y de conducción superior, así como los funcionarios que ejercen representación por ante la jurisdicción en virtud de mandato legal cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica y organigrama de la institución aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Numeral 12), Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007) dispuesto por el Artículo 49 del Decreto N° 8885/2007.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-24-

Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales deberán preverse en el Objeto del Gasto 199 Otros Gastos del Personal.

**2. Servicios No Personales:**

- 2.1. Asignaciones destinadas a servicios básicos por el valor equivalente estimativo de 12 facturas mensuales.
- 2.2. Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 8.885/2007.

**3. Inversión Física**

**Programas y/o Proyectos de Inversión**

- 3.1. Se priorizarán aquellos programas y proyectos de inversión que tengan un mayor impacto sobre la economía en términos de reactivación productiva, generación de empleos y la atención de las demandas de servicios sociales.
- 3.2. Los programas y proyectos de inversión financiados con Recursos del Crédito Público y Donaciones deberán contar con los respectivos convenios ~~aprobados por ley~~, con excepción de aquellos que ya fueron incluidos en el Presupuesto General de la Nación.





**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-25-

Dentro de los montos globales correspondientes a la programación en Fuente de Financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro), establecidos, deberán preverse las correspondientes contrapartidas locales en consideración de los respectivos convenios de los programas y/o proyectos de inversión financiados con Recursos del Crédito Público y Donaciones.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

3.3. La información correspondiente a los detalles de inicio, ejecución, financiamiento, avance y fecha probable de finalización de los programas y proyectos de inversión financiados con Recursos del Crédito Público y Donaciones, deberán acompañarse en los informes respectivos remitidos al Ministerio de Hacienda. Para la incorporación de estos Programas y Proyectos de Inversión financiados con los citados recursos en el Proyecto de Presupuesto y deberán contar con el parecer favorable de la Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

3.4. La previsión presupuestaria de los recursos necesarios a efectos de la cobertura de tributos, dentro de la programación de los programas y/o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberá realizarse atendiendo a los montos necesarios en los mismos objetos del gasto, afectando a las Fuentes de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) o 30 (Recursos Institucionales), según corresponda para

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-26-

la regularización impositiva de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 125/1991, su modificatoria la Ley N° 2.421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" y sus reglamentaciones.

- N° \_\_\_\_\_
- 3.5. **Estudios y Proyectos de Inversión (580).** Los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con programas, subprogramas y proyectos que son administrados a través de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales a los efectos de la programación correspondiente, deberá desagregarse por objeto del gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario. La programación, administración y/o ejecución de los proyectos con cualquier fuente de financiamiento, podrán estar afectados al Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión", con las respectivas justificaciones.

El Subgrupo de Objeto del Gasto 580 "Estudios y Proyectos de Inversión", Objeto del Gasto específico 589 "Estudios y proyectos de inversión varios", deberán ser destinados exclusivamente a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios previos de investigaciones sociales, estadísticas científicas, técnicas, económicas, etc., de acuerdo a los conceptos de gastos descriptos en el citado subgrupo 580 del clasificador e imputado en el Objeto del Gasto específico 589 "Estudios y proyectos de inversión varios". En este subgrupo, no se preverán gastos en concepto de Servicios Personales para pago a funcionarios o empleados públicos nombrados, contratados, comisionados, trasladados o jubilados de los Organismos y Entidades del Estado.



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-27-

Los costos por comisión y otros gastos de administración por los organismos internacionales y/o agencias especializadas deberán estar previstos en el Subgrupo 260, Servicios Técnicos y Profesionales.

3.6. **Previsión de Recursos para la conexión del SIAF.** Las instituciones de la Administración Descentralizada, en particular las Gobernaciones y Universidades del interior del país, incluirán en sus presupuestos el monto necesario para realizar la conexión a Internet y Voz sobre IP (Volp), dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus disposiciones complementarias.

**4. Servicio de la Deuda Pública.**

4.1. La programación presupuestaria para el Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

4.2. Las Entidades Descentralizadas realizarán la programación presupuestaria para el servicio de la deuda pública de acuerdo a sus respectivos calendarios de vencimientos, sus Cartas Orgánicas, y/o términos del Contrato o Convenio del Empréstito aprobado por ley. En ningún caso podrán ser financiados con Recursos Ordinarios del Tesoro. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la Administración Descentralizada.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-28-

5. Transferencias.

- 5.1. Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos.
- 5.2. La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos, será sobre la base de montos no menor de guaraníes trescientos mil (G. 300.000.-) mensuales.

Las pensiones de los veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco, no inferior a la suma de guaraníes un millón trescientos mil (G. 1.300.000.-) mensuales.

Monto no menor de guaraníes un millón trescientos mil (G. 1.300.000.-) mensuales, las pensiones a las herederas viudas de veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco. La misma suma corresponderá en el Ejercicio Fiscal del año 2008 para los pensionados herederos de veteranos y lisiados de la Guerra del Chaco, que reciben cantidades inferiores al mencionado monto.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo por jubilaciones y pensiones que serán otorgadas en el ejercicio fiscal 2008.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

-29-

- N° \_\_\_\_\_
- 5.3. El Objeto del Gasto 841, Becas, de los organismos de la Administración Central, deberá ser previsto en el Programa correspondiente de la Comisión Nacional de Becas, del Ministerio de Educación y Cultura.
  - 5.4. Las Entidades que realicen transferencias a personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, deberán presentar el detalle de los gastos y preverse hasta el 10 % a gastos administrativos con aplicación supletoria del Tipo de Presupuesto 1, y no menor del 90 % a gastos de acciones o inversiones, inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados la entidad, con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Tipo 2 y 3, del clasificador presupuestario, acompañado de copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la Entidad beneficiaria.
  - 5.5. Los Organismos y Entidades aportantes, deberán detallar y fundamentar los gastos relacionados con el Sistema de Complemento Nutricional creado por las Leyes N° 1.443/99 y N° 1.793/2001.
  6. Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas y proyectos del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado, deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inciso a) de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado".



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10334

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-30-

**Art. 12.- Documentación Básica y Presentación.** Los Organismos y Entidades del Estado presentarán sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales, conforme a los siguientes recaudos:

- 1) Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.
- 2) Los grupos de objetos 100, 700 y 800 se programarán por objeto de gasto y los demás por subgrupos.
- 3) La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2007, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las entidades deberán presentar por escrito su sugerencia a la Dirección General de Presupuesto, Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, para los fines pertinentes.
- 4) Copia de convenios, cartas modificatorias, disposiciones legales que respaldan a los programas y/o proyectos financiados con créditos externos y donaciones, así como la percepción de los ingresos institucionales, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-31-

Art. 13.- Los Organismos y Entidades del Estado conectados a la Red Metropolitana deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP). Los que no están conectados a la Red, deberán recurrir a las oficinas de la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

A tal efecto, el Ministerio de Hacienda deberá habilitar el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), y comunicar a las Entidades para la carga de datos. Los anteproyectos de presupuestos deberán ser presentados en medios impresos, al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad.

Art. 14.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto respecto a los lineamientos, montos globales de gasto, formularios, instructivos y plazos legales de presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales de los Organismos y Entidades del Estado, el Ministerio de Hacienda procederá a la programación correspondiente a fin de concluir con el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes en la materia, debiendo comunicar el hecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10334

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-32-

Art. 15.- Apruébanse los Formularios e instructivos de ingresos, gastos y otros que constituyen anexos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle que se adjuntan y forman parte de este Decreto:

F-E01 Memoria de la Entidad  
F-I01 Fundamentación Cualitativa de los Ingresos por Origen  
F-I02 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso  
F-I03 Fundamentación del Cálculo por Origen del Ingreso  
F-I04 Cálculo Analítico de Ingresos  
F-G02-1 Fundamentación de los Programas  
F-G02-2 Planificación de Producción y Asignación Financiera  
F-G03 Justificación de los Créditos Presupuestarios

Art. 16.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del Anteproyecto de Presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.

Art. 17°.- Autorízase al Ministerio Hacienda para disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos para este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la

N° \_\_\_\_\_





**Presidencia de la República**

**Ministerio de Hacienda**

Decreto N° 10337

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

-33-

Nación para el Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo, dentro del marco de las normas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 18.-** Las entidades y organismos del Estado deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8.215 del 27 de setiembre del 2006, una vez presentado sus anteproyectos de presupuesto institucionales al Ministerio de Hacienda.
- Art. 19.-** El incumplimiento de las disposiciones de este Decreto constituirán infracciones a la Ley N° 1.535/99 y la Ley N° 1.636/2000 y serán comunicados a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República.
- Art. 20.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 21.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 10334

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008	F-E01
MEMORIA DE LA ENTIDAD	
1) BASE LEGAL DE CREACION	
2) MISION	
3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION	
4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION	
5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº *10337*

F-101

## ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008

### FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Origen del ingreso	<input type="text"/>
Detalle del origen	<input type="text"/>
Nº de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>
Banco	<input type="text"/>

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO

#### 2. BASE LEGAL

#### 3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES

#### 4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)

#### 5. PROCEDIMIENTO DE COBRO

#### 6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN

#### 7. INDICADORES

#### 8. METAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 10334

F-102						
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008						
Fundamentación del cálculo por origen del ingreso						
Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad				
C Ó D I G O			EJECUTADO 2006	EJECUTADO al	RECAUDACIÓN	ANTEPROYECTO
Origen (1)	Detalle (2)	Fuente (3)	(4)	31/05/2007 (5)	ESTIMADA 2007 (6)	2008 (7)
<b>Total</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*(Handwritten marks)*






PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 10338

<b>F-103</b>			
<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008</b>			
<b>Fundamentación del cálculo por origen del ingreso</b>			
<b>Entidad:</b>			
<b>Origen</b>	<b>Detalle</b>	<b>Fuente</b>	<b>Denominación del detalle del origen del ingreso</b>
(1)	(2)	(3)	(4)
<b>D e s c r i p c i ó n (5)</b>			<b>SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)</b>

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza, permite la utilización de las variables macroeconómica o de otros indicadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº *10337*

F-104

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008**  
**Cálculo analítico de ingresos**

Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad						
Origen	Detalle	Fuente		Denominación del detalle del origen del ingreso				
Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Préstamo N°	Organismo financiador	Conceptos	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2007 (1)	ANTEPROYECTO 2008 (en dólares) (2)	ANTEPROYECTO 2008 (guaraníes) (3)
TOTALES								

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza necesita detallar la cantidad de bienes y servicios. Además se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.

F-G02-1

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008**  
**FUNDAMENTACION DE LOS PROGRAMAS**

Entidad:  
 Tipo de Presupuesto:  
 Programa:  
 Sub programa:  
 Proyecto:

**DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA**

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto**

SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		<b>TOTAL PROYECTO</b>		
		<b>TOTAL SUB PROGRAMA</b>		

**RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto**

SUB/PRY/PROD.	DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		<b>TOTAL PROYECTO</b>		
		<b>TOTAL SUB PROGRAMA</b>		
		<b>TOTAL PROGRAMA</b>		

Observ: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es tp3 a nivel de proyecto)

*[Handwritten marks and signatures]*

F- G02-2

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2008**  
**PLANIFICACION DE PRODUCCION Y ASIGNACION FINANCIERA**  
 ( En Guaraníes )

Entidad	Programa	Subprograma	Proyecto	Resultado Esperado (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
							0			0			0				0
				INSUMOS													
				123-10-01-99													
				<b>TOTALES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				<b>TOTALES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				123-10-01-99													
				<b>TOTALES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Programación presupuestaria financiera mensual.  
 Planificación productiva puede ser mensual, trimestral, según estacionalidad.

  
 57





**Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD**

**BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD:** Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

**MISIÓN:** Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

**DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN:** Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

**DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES:** Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de la misión? Identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la Misión.

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES:** Identificar cuales serán los medios o procedimientos a ser utilizados para lograr los objetivos.

¿Es decir establecer como se logran los objetivos?







**Form. F-I01 FUNDAMENTACION CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN.**

**NIVEL:** Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

**ENTIDAD:** Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

**ORIGEN DEL INGRESO:** Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

**DETALLE DEL ORIGEN:** Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

**Nº DE CUENTA BANCARIA:** Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

**BANCO:** Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los Números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA** : Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio 2008, para este origen del ingreso.



**Form. F-I02 FUNDAMENTACION DEL CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.**

**NIVEL:** Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

**ENTIDAD:** Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2006:** Registrar el importe recaudado del año 2006 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31.05.2007:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2007.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2007:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2007, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2008:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2007, proyectar los ingresos para el año 2008, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

**Form. F-I03 FUNDAMENTACION DEL CALCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.**

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación Interna, tipo de cambio, Crecimiento vegetativo, Mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95

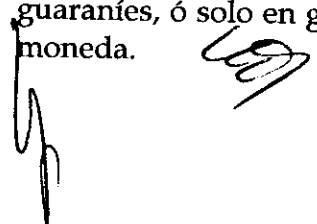


## Form. F-I04 CALCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados vender o recibir (desembolsos externos) para los años **2007/2008**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados vender o recibir (desembolsos externos) para el año **2008**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo; **BID, BIRF, GTZ**.
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos; Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2007:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2008 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2008 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por valor unitario.  
Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.

(15)



**Form. F-G02-1 FUNDAMENTACION DE PROGRAMAS (para todos los tipos de programas)**

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**FUNCION / SUBFUNCIÓN:** Para los nuevos programas, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

**SUB-PROGRAMA :** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre del Proyecto.

**UNIDAD RESPONSABLE:** Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

**DIAGNOSTICO:** Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.

**OBJETIVOS:** Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.

**RESULTADO ESPERADO:** Un Resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo.

**DATOS QUE SE RETROALIMENTA DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:**

**CODIGO/Nº:** Corresponde a la identificación del producto; Subprograma y proyecto.

**DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS:** Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

**CANTIDAD:** Total de la producción planificada para el año.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

**ASIGNACIÓN FINANCIERA:** Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



**Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN Y ASIGNACIÓN FINANCIERA**

**Este formulario rige para todos los tipos de programas**

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del programa.

**FUNCION / SUBFUNCIÓN:** Identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones publicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

**SUB-PROGRAMA:** Identificar por código y nombre del subprograma.

**PROYECTO:** Identificar por código y nombre del Proyecto.

**RESULTADO ESPERADO:** Un Resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo.

**PLANIFICACION Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN**

**IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS:** N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

**DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS:** Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

**CANTIDAD:** Total de la producción planificada para el año.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

**PLANIFICACION DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA**

**CODIGO:** C corresponde a la identificación de los objetos o grupos del gastos, fuente de financiamiento, organismo financiador y departamento.

**INSUMOS:** Denominación del objeto o grupo de gastos

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRODUCTOS:** Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.

**IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS:** N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

**DENOMINACIÓN DE PRODUCTOS:** Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

**UNIDAD DE MEDIDA:** Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

19



**Form. F-G03 JUSTIFICACIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS (Para todos los tipos de programas)**

**ENTIDAD:** Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

**PROGRAMA :** Identificar por código y nombre del programa.

**SUB-PROGRAMA :** Identificar por código y nombre del subprograma

**PROYECTO :** Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)

**OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS:** Código conforme al Clasificador Presupuestario.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Código según Clasificador Presupuestario.

**ORGANISMO FINANCIADOR:** Código según Clasificador Presupuestario.

**ORGANISMO DESTINATARIO:** Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

**DEPARTAMENTO:** Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

**MONTO EN GUARANÍES:** Cifras programadas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2008.

**FUNDAMENTACIÓN:** Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: Servicios Personales: información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. Otros Gastos: estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large vertical signature and a circular stamp on the left.